



03 JUL. 2015,

ANGOL,

1193

DECRETO EXENTO N° _____

/63

VISTOS:

a) Con fecha 02 de Febrero 2015, se suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos destinados a la ejecución del Programa Educativo Alternativo Comunitaria, denominada "Centros Educativos – Culturales de Infancia - CECI", aprobado mediante Resolución Exenta N° 375 de fecha 24 de marzo de 2014, entre la I. Municipalidad de Angol y la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

b) El Convenio de Aportes de fecha 02 de Febrero 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional (T y P), doña María Isabel Cofré Molinet, han manifestado continuar durante el presente año, a partir del 12 de Enero y hasta el 27 de Febrero del año 2015, la ejecución del Programa Educativo "Centros Educativos – Culturales de Infancia";

c) Resolución Exenta N° 015/0399 de fecha 17 de Marzo 2015, que aprueba Convenio de Colaboración del Programa CECI Los Almendritos y transfiere la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) por conceptos de Gastos Básicos, entre la I. Municipalidad de Angol y la Dirección Regional de JUNJI Región de la Araucanía;

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Aportes de fecha 23 de Abril 2015, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Directora Regional (T y P), doña María Isabel Cofré Molinet, para continuar durante el presente año, con el Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa Educativo "Centros Educativos – Culturales de Infancia - CECI" Los Almendritos y transfiere la suma de \$40.000 (cuarenta mil pesos) para Gastos Básicos.

2. El presente Convenio tendrá una duración a contar del 12 de Enero y hasta el 27 de Febrero del 2015.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN

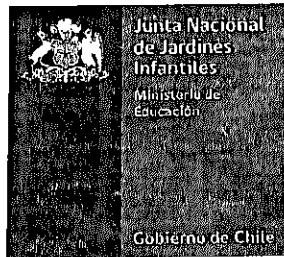
- DIRECTORA REGIONAL JUNJI
- C.C. DEPTO. DIDEKO
- C.C. DEPTO. FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. TRANSPARENCIA
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OBBDULIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA

Obdulio Valdebenito Burgos



CONVENIO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a **2 de febrero de 2015**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **Andrea Fernandez Toledo**, RUT N° 11.909.066-0, Directora Regional (S) de JUNJI, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la I. Municipalidad de Angol, 69.180.100-4, representada legalmente por su Alcalde Subrogante Sr. Juan Francisco Almendras Opazo, Cédula de Identidad N° 9.271.169-2, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna y ciudad de Angol, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario" han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Sub item 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y el **Comité Habitacional Angol se Levanta** con fecha **24 de marzo de 2014** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 375 de fecha **24 de marzo de 2014**.

El CECI funciona en la **Sede Comunitaria del Comité Angol se Levanta**, comuna de Angol.

La Municipalidad de Angol, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar durante el presente año, a partir del **12 de enero de 2015** y hasta el **27 de febrero de 2015**, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de

alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha **2 de febrero de 2015**. En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el periodo comprendido entre el **12 de enero de 2015** y el **27 de febrero de 2015**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Planificación.
- Preparación de material educativo y evaluación.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de **enero y febrero** de 2015 la JUNJI aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Municipalidad de Angol, destinados a **Servicios Básicos** (agua y luz), mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de **\$40.000.-** (cuarenta mil pesos) los que se dividirán en **\$ 20.000** para el mes de enero y **\$ 20.000** para el mes de febrero. Los recursos serán entregados una vez suscrito el presente convenio y su rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio. Se establece que el monto máximo a pagar mensualmente por concepto de Servicios Básicos es de **\$20.000.-** (veinte mil pesos) y, la diferencia deberá ser asumida por el Ejecutor Beneficiario correspondiente. La rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad de Angol, antes del 3 de abril del 2015.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua y luz), ambos necesarios para la continuidad del programa durante los meses de **enero y febrero**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta única fiscal, Nº **61509050324**, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

NOVENO:

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2014 de Dirección nacional, que autoriza el funcionamiento de los CECI en verano año 2015.
- d) Carta de compromiso por el tema de Resolución Sanitaria año 2015.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **12 de enero y el 27 de febrero de 2015**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña, **Andrea Fernandez Toledo**, RUT Nº 11.909.066-0, Directora Regional (S) de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/000806 del 18 de diciembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **Juan Francisco Almendras Opazo**, RUT Nº 9.271.169-2 para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol consta en Decreto Alcaldicio N°1.0768 del 07 de abril de 2014.

JUAN FRANCISCO ALMENDRAS OPAZO
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



AFT/ JDH/ MAR/ VVV/ KMS/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes